



“CUANDO LAS LEYES NO MANDAN ES NULO TODO GOBIERNO.”—Aristot. Polit. lib. 5º.

[FEDERACION.]

TAMPICO 13 DE MARZO DE 1834.

[LIBERTAD.]

PUBLICADA DOS VECES A LA SEMANA
POR G. H. GRAY.

CONDICIONES DE LA GACETA.

SE PUBLICA LOS LUNES Y LOS JUEVES.—La suscripción está siempre abierta en el despacho de esta imprenta. SU precio es de VEINTE PESOS ANUALES, pagaderos por mitad, cada seis meses. Ninguna suscripción se admite por menos tiempo, y los \$3. que no deseen continuar, avisarán una semana antes de espirar el término por que la hicieron. En esta imprenta se venden números sueltos.

PRECIO DE LOS AVISOS.

Por un aviso de dos hasta diez líneas, por una ó cuatro inserciones, DOS PESOS

INTERIOR.

CONGRESO DE LA UNIÓN.

DICTAMEN de la comisión especial respectiva de la cámara de diputados, sobre la organización del establecimiento del crédito público.

La comisión especial de crédito público ha examinado con la debida atención el dictamen que en 7 de Noviembre último extendieron los individuos que en aquella fecha la componían, sobre el proyecto presentado por el señor diputado D. Lorenzo Zavala, para la organización del establecimiento del crédito público; y con el mas vivo deseo de aprovechar las luces que en este exámen pudieran comunicarle los trabajos que en las legislaturas anteriores hasta la de 829 se han hecho sobre esta misma materia, recorrió los proyectos que se han formado, y ha tenido tambien muy presente el que nuevamente inició el señor diputado D. Anastasio Zerecero.

Todos ellos parten de una verdad universalmente reconocida por su evidencia, y nunca bastantemente ponderada por su trascendencia é importancia. Esta es la de la necesidad y utilidad del establecimiento del crédito público.

Si algo pudiera añadirse despues de lo que el Sr. Zavala recomendó en un discurso lleno de ideas luminosas para fijar é interesar sobre esta verdad la atención del cuerpo legislativo, nada ocuparia con mas placer á la comisión que dar á conocer con toda claridad los grados de necesidad y utilidad del mencionado establecimiento, y la proporción que guardan entre sí.

Con efecto, satisfacer á la obligación establecida en el artículo 33 de la acta constitutiva y espresa ó virtualmente repetida en los artículos 50, párrafo 10, y 161 párrafo 7 de la constitución federal, y en la ley de 28 de Junio de 824, no es un acto de libre arbitrio, sino una necesidad, y una necesidad urgentísima; y esta consiguientemente es la misma que hay de preparar, facilitar y arreglar los medios de pagar la deuda pública, que es el señalado objeto de aquellas disposiciones; pero si para resolverse á este paso inexcusable se sigue con una vista atenta la circulación del número de millones á que la misma deuda ascienda por todos los giros que marca el Sr. Zavala, y por otros muchos por donde debe correr y vivifi-

car el cuerpo político, se desvanece el espanto de aquella enorme suma, y se viene á conocer que la necesidad precisante y aflictiva de pagarla es una utilidad positiva é incalculable por una progresion ascendente, cuya primera base sea lá del valor de tantos millones cuanto importe aquel en que la creación del crédito público convierta unos papeles que sin ella, nada serán algo adelante mas que papeles, y nada mas contienen ahora que signos nominales.

Reconocida y presupuesta esta verdad en los mencionados proyectos, sobresale en todos cierta conformidad sustancial en un plan de organización del establecimiento del crédito público, que puede reducirse al de una junta, una comisión inspectora ó vigilante, y una oficina compuesta de dos ó tres empleados principales, y dividida en departamentos de contaduría y tesorería, y cada uno de estos en secciones. La diferencia, pues, entitativa de los antiguos y modernos proyectos, es la de la designación de los fondos con que se pueda contar para el pago de la deuda pública.

En medio de tantas y tan minuciosas ideas ha creído la comisión que para fijar las suyas debía recurrir á principios bien conocidos, y considera que es de esta clase el de que la gran obra del establecimiento del crédito público descansa totalmente en aquellas mismas dos sencillas bases en que se levanta y sostiene el crédito particular, esto es, la garantía personal y la real. No hay diferencia con respecto á ella entre uno y otro crédito, sino la personal que siempre se encuentra entro lo pequeño ó mediano y lo muy grande de una especie. El crédito de una gran nación pide que aquellas dos garantías sean positivas y reciban de las leyes una estabilidad incontrastable. La primera es, la que resulta de la organización del establecimiento del crédito público, y que afianza que su administración sea pura, exacta, satisfactoria y segura, de tal modo, que nada deje que temer de los abusos del poder ni de los manejos criminales. La segunda consiste absolutamente en los fondos ó valores de cualquiera clase que sean, que proporcionen la inflexibilidad del pago de lo que se debe.

La comisión, pues, ha entendido que para la primera de estas garantías resultante de la organización del establecimiento del crédito público, nada dejaria que desear la simultánea concurrencia de las representaciones principales en el caso, esto es, de la parte deudora y acreedora, porque esta misma es la que en las transacciones particulares inspira la mayor confianza en la administración. De aquí pues, nacen las ideas del proyecto que propone á la cámara en lo respectivo á la organización de dicho establecimiento.

En cuanto á la segunda garantía, la comisión ha tenido el sentimiento de deshechar, cuando parecia necesario acopiar el mayor número de fondos, una gran parte de aquellos que se designaban en los antiguos proyectos.

Los que se buscaban en el adeudo de los estados no han parecido adaptables, y mucho menos los que resultaban de nuevos impuestos, porque aumentarían los que ya sufre el comercio en los artículos extranjeros y nacionales, y se procedería en direccion totalmente contraria á la que ya se conoce que debe tomarse de moderar los aranceles hasta donde lo permita una política bien calculada, para hacer mas floreciente el comercio, aumentar los ingresos del erario y evitar los fraudes. Lá comisión, pues, se ha fijado en las que somete y ha sometido á la deliberación de la cámara.

Las mayores dificultades consisten tal vez en este punto, y no pueden desconocerse las que tienen la clasificación de la deuda, y el determinar la proporción con que debe verificarse el pago. La restauración del crédito, decía el Sr. Zavala con mucha razón, depende de combinaciones tan delicadas como estensas, y de medidas momentáneas que le impiden seguir de cerca á la esperanza. Ella es mucho mas árdua, añade la comisión, cuando se buscan y no se encuentran los datos necesarios en las mismas oficinas que tienen obligación de suministrarlos y que con tanto dispendio ha costado la nación para que los preparen y faciliten. La comisión en tan deplorables circunstancias ha tenido necesidad de entregarse á sus cálculos con la probabilidad que ellos mismos son capaces de proporcionar cuando se arreglan á supuestos, y son con estos variables.

Asi es que el formidable embarazo de purificar si la deuda interior asciende á muchos millones, ó se deba reducir á algunos menos, descontando las deudas de tal ó tal clase, ha cedido á la reflexión de que esta consideración no es esencial al objeto de que se trata, aunque lo pueda ser para algun otro, porque asi como figurando la cantidad mas enorme de la deuda, esto no debia retraer de la empresa de establecer el crédito público, asi por el contrario el que la deuda sea menor no excluye la necesidad de consolidarla. En este segundo extremo siempre es de suma importancia que los millones á que se considere reducida la deuda, cualesquiera que sean esos millones, entren en la circulación á vivificar los giros de la sociedad, y de aquella parálisis mortal en que se hallan sin valor alguno ó insignificante, pase á convertirse en un valor positivo y disponible. Y en el primer extremo ya se deja entender que en proporción que la deuda sea mas enorme ó ascienda á mas alto número de millones, esta misma enormidad hace mas interesante darles valor, porque en el establecimiento del crédito público conseguirá la nación proporcionalmente esos mismos valores.

En conclusion, en el año de 1825 se decía que estaba reservado al congreso de aquel año el honor y dulce satisfacción de presentar al mundo un grandioso espectáculo, planteando el establecimiento del crédito público; y la comisión cree que puede ser mas certera si pro-

nostica estar reservada esta obra al presente, á quien parece que sus destinos lo han conducido á hacer frente á los abusos y preocupaciones y caminar derechamente al bien de la sociedad, porque el congreso no puede prescindir de intentar y concluir, persuadiéndose de que si no lo hace serán perdidos sus demas trabajos, ó no producirán los copiosos saludables efectos á que se han dirigido.

La comisión no se detendrá á encarecer las dificultades de este negocio; pero será lástima que cuando todos debíamos trabajar en conocerlas y superarlas, contribuyamos precisamente por dislocación de ideas á aumentarlas, y que se alce la mane de la obra mas importante y tal vez la mas esencial para consolidar la paz y tranquilidad pública, y poner á la nación en el camino de su prosperidad.

La comisión en este concepto ofrece á la deliberación de la cámara el proyecto siguiente.

ART. 1º Para el establecimiento del crédito público se crea una dirección general.

2. Esta se hallará á cargo de una junta compuesta de tres vocales. El primero lo nombrará la cámara de diputados, votando por estados. El segundo lo votarán las legislaturas en un día señalado en los mismos términos en que se verifica la elección de los ministros de la suprema corte de justicia, y se calificará y concluirá de la misma manera. El tercero lo nombrarán los acreedores mejicanos despues que hayan sido calificados. Un reglamento particular determinará la forma en que deba hacerse esta elección y las calidades de la voz activa y pasiva en ella.

3. En el principio del establecimiento el nombramiento de los tres vocales de la junta se hará por la cámara de diputados, votando por estados, en calidad de propietario el primero, y de suplentes los segundos, hasta que se llene el número de los tres que designa el artículo anterior.

4. Una comisión especial y permanente aun en el receso del congreso, compuesta de cinco individuos de la cámara de diputados y nombrada por ella misma como la comisión inspectora, vigilará sobre las operaciones de la dirección general de crédito público, la observancia de las leyes respectivas á él, y lo que fuese necesario y conducente á su prosperidad.

5. Por medio de esta comisión será exclusivamente dependiente el establecimiento de crédito público y su dirección, del congreso general.

6. La aplicación é inversión de sus fondos á los objetos precisos del pago de la deuda pública, será inviolable é inmutable hasta que ella no quede satisfecha.

7. En todo caso en que haya necesidad de suplentes, los nombrará la cámara con esta calidad en la misma forma esplicada, ó en el receso del congreso general el consejo de gobierno á propuesta en terna de la comisión vigilante.

8. La dirección tendrá una contaduría con

PARA NUEVA-VORK.

SALDRA inmediatamente despues de la llegada de la conducta, la muy velera y acreditada goleta americana ADVENTURA, su capitan Collin: admite flete y pasajeros, para los cuales tiene excelentes comodidades; la despachan los señores

DONALDSON Y C^o
Tampico 6 de Marzo.

PARA PHILADELPHIA.

SALDRA inmediatamente la muy velera y acreditada goleta americana BANNER, su capitan G. W. Morgan: admite flete y pasajeros. Ocurran en casa de los señores

ROBINSON, TAYLOR y Ca.
Tampico 6 de Marzo.

PARA NUEVA-ORLEANS.

SALDRA inmediatamente despues de la llegada de la conducta el muy velero y acreditado pailebot americano DOS HERMANOS, su capitan Harper, admitiendo flete y pasajeros, para los cuales tiene inmejorables comodidades. Ocurran a sus consignatarios,

DONALDSON Y C^o
Tampico 6 de Marzo.

PARA NUEVA-ORLEANS.

Saldra inmediatamente despues de la llegada de la conducta, la goleta americana HALCYON, su capitan F. Vigne. Admite flete y pasajeros, a quienes brinda buenas comodidades. Impondra

JOAQUIN KERLEGAND.
Tampico y Febrero 27 de 1834.

AVISO.

NO habiendo tenido efecto el remate para la recomposicion de los dos puentes del camino de esta ciudad á la barra, como se invitó con fecha 1^o del corriente, en junta de hoy se sirvió acordar este ilustre ayuntamiento se fije por último término para el citado remate, el Jueves 13 del presente mes; previniéndose, que para imponerse de las dimensiones á las cuales deben sujetarse los interesados, concurrirán á la secretaria del mismo cuerpo municipal, en donde se les pondrá de manifiesto las que esta corporacion ha tenido á bien aprobar. Sala capitular, Tampico Tamaulipas, Marzo 7 de 1834.

Por mando del ilustre ayuntamiento.
P. GAMBOA, Secretario.

AVISO.

EL CONDUCTOR D. Ruperto Lopez ha llevado de Zacatecas a esta una cajita y un baul conteniendo ropa usada, que no han sido entregados a su dueño, y por eso se suplica a la persona que los ha recibido de avisar a

FRANKE, RUNGE y Ca.
Tampico Marzo 6 de 1834.

AVISO.

HABIENDO traspasado el que suscribe la Fonda titulada la BOLSA, los que tengan cuentas pendientes se serviran liquidarlas con la brevedad posible.

Marzo 3. JUAN MEGE.

NOTICE.

THE subscriber having sold out the fonda de la Bolsa, those having accounts pending will please call and settle the same.

Marzo 3. JOHN MEGE.

AVISO AL PUBLICO.

El que suscribe queriendo salir de la republica, suplica a los que tuvieren cuentas pendientes contra el, de ocurrir a la Lonja Mercantil de esta ciudad para recibir lo que les correspondieran, y a los que le deben les suplica de pagar antes de el termino de diez dias.

Tampico 3 de Marzo de 1834.
JUAN ESPALAROZA.

SE solicita un Preceptor de aptitud para educar la juventud de Soto la Marina. El sujeto que se interese a desempeñar tal encargo ocurra al Sr Gefe Politico del departamento del centro.

Marzo 3

ADMINISTRACION DE CORREOS

De Tampico de Tamaulipas.

SE ha trasladado esta oficina a la esquina que halla rumbo al norte de la plaza de Armas de esta ciudad, frente a la casa del Sr. Sedeño y de la tienda de Napoleon. Lo que se avisa a los Sres. del Comercio para que se sirvan pasar a ella a dejar su correspondencia. Tampico Febrero 27 de 1834.

F27 MARIANO ANDRADE.

AVISO.

EL cafe y fonda que se halla situado frente al muelle, conocido por Cafe de la Union, se trasladara el 1^o del entrante a la esquina calle del cuartel y frente al colegio que era de la libertad. Las personas que tuvieren a bien ocuparlo por pension bien sea por cantinas u otra clase, acudirán a dicha casa, en donde ofrece las mejores proporciones para este efecto. Tampico Febrero 13 de 1834.

JUAN FERRI.

SE VENDE.

UN SOLAR situado en la Calle del Comercio, midiendo 25 varas de frente y 34 de fondo, con una casa nueva que tiene 3 piezas, un buen colgadizo atras, caballeriza por dos bestias, bien enlozado, peso, &c. Para las condiciones empondra el propietario.

JOAQUIN KERLEGAND.

AVISO AL COMERCIO.

Secretaria del Despacho del Supremo Gobierno del Estado libre de Zacatecas.

AEFFECTO de que las Conductas de caudales que se dirijan de esta ciudad para la de Tampico u otro punto de la costa, se arreglen como corresponde para la seguridad de los intereses del comercio, y conviniendo á este fin que se señalen los periodos fijos dentro de los cuales salgan precisamente las conductas en el presente año, ha tenido á bien el gobierno disponer que solamente se dará la escolta necesaria para las conductas que salgan el 1.º de Mayo, 1.º de Setiembre, y 1.º Diciembre de este año y no antes en razon de que hace cinco dias que se remitieron caudales, á pesar de haberse verificado tambien en fines del mes anterior. Y á fin de que esta disposicion llegue á noticia de las personas que correspondan, se publicará con repeticion en la gaceta del gobierno.—Zacatecas 27 de Enero de 1834.—Marcos de Esparza.

Señores Editores de la Gaceta de Tampico.

MUY SS. MIOS: Aunque desde principios de Enero del año pasado de 833, en que se recibió la última ley que arregla lo que se debe pagar por la correspondencia de la republica y del extranjero, se fijaron en la administracion sub-principal de correos de esta ciudad que es á mi cargo, los correspondientes avisos para que los capitanes de buques viniesen á entregar la que trajeran abordo, y no habiendo tenido efecto mas que en dos barcos de Nueva-York y uno de Burdeos, suplico á VV. se sirvan insertar en su apreciable periódico la citada ley y tarifa adjuntas que arreglan lo que deben satisfacer, repitiendo la insercion en ocho números consecutivos, para que así llegue á noticia de todos, y sepan los capitanes de buques que por cada cien pesos que entreguen de correspondencia, se les ha de abonar diez pesos; igualmente que entienden los señores de este comercio que los periódicos no están libres de porte, ni menos las muestras que reciban, y que tanto los primeros como las segundas que se introduzcan en esta administracion sin fajas y cerradas como cartas, ha de pagar su porte como tal. Por la expresada ley, vendrán tambien en conocimiento dichos señores, que toda correspondencia que salga de esta republica para mar en fuera, ha de ser franqueada; y como quiera que hasta ahora ninguno de los interesados concurre á ejecutarlo, se previene, que toda correspondencia que al salir el buque se encuentre sin este preciso requisito, será traída á esta oficina para que á mas de cobrar el porte exsigrise la multa que dispone la ordenanza general de correos. Administracion sub-principal de correos de esta ciudad, Marzo 6 de 1834.

MARIANO ANDRADE.

SECRETARIA DE HACIENDA.

SECCION 1^a

El Esmo. Sr. vice-presidente de los Estados Unidos Mejicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

“El vice-presidente de los Estados Unidos Mejicanos, en ejercicio del supremo poder ejecutivo, á los habitantes de la republica, sabed: que el congreso general ha decretado lo siguiente.

Art. 1.º Será libre de porte, Primero: La correspondencia de los secretarios de las cámaras del congreso general con las legislaturas, diputaciones permanentes y gobernadores de los estados. Segundo: La dirigida al presidente de la republica, mas no la que el mismo dirija. Tercero: La dirigida á los secretarios del despacho y la que estos dirijan á los tribunales, oficinas y funcionarios públicos de la federacion, á las autoridades eclesiásticas y á las legislaturas y gobernadores de los estados. Cuarto: La de los tribunales de la federacion, distrito y territorios en asuntos de oficio, ó de partes mandadas ayudar por pobres. Quinto: La de la direccion, tesoreria, comisarias generales y subalternas. Sexto: La que se dirija á los inspectores, directores generales, comandantes generales de los estados y territorios, y comandantes particulares de los destacamentos ó partidas. Séptimo: La que tengan entre sí las autoridades y funcionarios públicos de los estados, distrito y territorios, para la circulacion de las leyes y decretos del congreso general u otros asuntos del servicio de la federacion. Octavo: La correspondencia oficial de las legislaturas y gobernadores de unos estados con las legislaturas y gobernadores de otros. Noveno: La del ramo judicial en asuntos criminales de oficio de los tribunales de los estados, distrito y territorios, y en negocios de partes mandadas ayudar por pobres. Décimo: La que se dirija á los empleados en las oficinas de correos, mas no la que ellos dirijan ni la que reciban los jubilados y carteros.

11. El porte de los periódicos de la republica, será de dos pesos para cada cien pliegos, y con respecto á los impresos sueltos solamente se cobrará una cuarta parte del porte asignado en la tarifa á las cartas y pliegos cubiertos.

12. La correspondencia que de lo interior se dirija á la republica, reconocerá para su curso á las administraciones de correos, y la que quede en los puertos se sujetará á la tarifa siguiente: Por carta de menos de tres cuartas de onza 1 real, y desde tres cuartas hasta cinco onzas inclusive, se aumentará 1 real por cada cuarta. Desde cinco hasta diez onzas se aumentará 1 real por cada media onza. Desde diez hasta veinte inclusive, se aumentará 1 real por cada una. Desde veinte hasta cuarenta, á medio real por onza, y desde este número en adelante á dos octavos. Los periódicos é impresos sueltos obtendrán la rebaja de las dos terceras partes del porte.

13. La correspondencia exterior que pase del puerto á lo interior de la republica, queda sujeta á las reglas prescritas para la correspondencia interior.

14. A los capitanes de buques se abonará un 10 por ciento del valor de la correspondencia que conduzcan á la republica, por lo que valga segun la tarifa inserta, haya ó no de pasar á lo interior.

15. La correspondencia que se dirija á las naciones extranjeras se franqueará por los que la remitan del interior hasta el puerto ó frontera por donde se dirija á su destino, no siendo de la esceptuada por esta ley. Será libre de aquel requisito la que se dirija á las naciones americanas que se hicieron independientes del gobierno español.

16. El abuso de sellos y certificaciones y de francatura en las estafetas, se castigará por primera vez con veinte tantos del porte; por segunda con suspension de empleo y sueldo por tres meses, y por tercera con privacion de oficio.

17. Quedan derogados los decretos de 19 de Noviembre de 1823, 26 de Enero de 1824, y 18 de Febrero de 1830.—Miguel Alfaro, presidente de la cámara de diputados.—José María de Irigoyen, presidente del senado.—Manuel de Viya y Cosío, diputado secretario.—José Justo Castro, senador secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en Méjico á 18 de Mayo de 1832.—Anastasio Bustamante.

—A D. Rafael Mangino.

Trasládolo á V. para su inteligencia y fines correspondientes. Dios y libertad. Méjico Mayo 18 de 1832.—Mangino.

SEGUNDA TARIFA

Para la Correspondencia Extranjera que se beneficie en los puertos de su introduccion:

Por la carta que no llegue a 3/4 onza	1 real.
Por la de 3/4	2 "
Por la de una onza	3 "
Por la de una y cuarta	4 "
Por la de una y media	5 "
Por la de una y tres cuartas	6 "
Por la de dos onzas	7 "
Por la de dos y cuarta	8 "
Por la de dos y media	9 "
Por la de dos y tres cuartas	10 "
Por la de tres onzas	11 "
Por la de tres y cuarta	12 "
Por la de tres y media	13 "
Por la de tres y tres cuartas	14 "
Por la de cuatro onzas	15 "
Por la de cuatro y cuarta	16 "
Por la de cuatro y media	17 "
Por la de cuatro y tres cuartas	18 "
Por la de cinco onzas	19 "
Por la de cinco y media	20 "
Por la de seis onzas	21 "
Por la de seis y media	22 "
Por la de siete onzas	23 "
Por la de siete y media	24 "
Por la de ocho onzas	25 "
Por la de ocho y media	26 "
Por la de nueve onzas	27 "
Por la de nueve y media	28 "
Por la de diez onzas	29 "
Por la de once onzas	30 "
Por la de doce onzas	31 "
Por la de trece onzas	32 "
Por la de catorce onzas	33 "
Por la de quince onzas	34 "
Por la de diez y seis	35 "
Por la de diez y siete	36 "
Por la de diez y ocho	37 "
Por la de diez y nueve	38 "
Por la de veinte	39 "

Las veinte onzas siguientes hasta las cuarenta se cobraran a medio real cada una, y desde las cuarenta y una en adelante al respecto de tres granos.

Los impresos extranjeros pagaran en los puertos una tercera parte del valor de esta segunda Tarifa.

NOTAS.

1.---Continua la disposicion de que por todo certificado se deben cobrar dos pesos y ademas el importe de francatura de la carta, o pliego escepto en la sencilla que se certificara y franqueara por los mismos dos pesos.

2.--- Toda la correspondencia exterior que pase de los puertos a lo interior de la republica queda sujeta al pago de partes que señala la primera Tarifa.

3.--- La correspondencia que se dirija a las naciones extranjeras, se franqueara por los que la remitan hasta el puerto o frontera por donde haya de dirigirse, a sus destinos pero sera libre de este requisito la que se envíe a las naciones Americanas que se hicieron independientes del Gobierno Español.

Administracion General de la Renta de Correos en Méjico á 18 de Mayo de 1832.—Juan de Mier y Terán.

un ridículo que tocaría á la bufonada, y menos en pretender unas cosas tan injustas, que su consecucion seria imposible de todos modos y en todos tiempos.—Reformador.

MONCLOVA 19 de Febrero.

Por cartas que hemos visto del departamento de Bejar de personas fidedignas, sabemos que las colonias se hallan en buen sentido para con el gobierno. La villa de Austin ha hecho demostraciones publicas de regocijo en celebracion de la instalacion del congreso del estado en su segundo periodo de sesiones; y habiendo entendido de la buena disposicion manifestada por algunos Señores diputados y la persona que ejerce el ejecutivo de contribuir á la formacion de leyes que esperan haran su felicidad, hubo iluminacion general en dicha villa.

No cesan las hostilidades de los indios Comanches y Tahuacanos. En el siguiente número daremos algunos pormenores.—Gaceta de Coahuila y Tejas.

TAMPICO.

JUEVES.....MARZO 13 1834.

HACIENDA—CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA MEXICANA. CONTRABANDO.

Antes de entrar en el caos del crédito público mejicano estrechamente enlazado con las posiciones actual y futura de la Europa y de las Américas, antes de ofrecer un plan general de hacienda que comprenda los intereses en masa de todos los pueblos situados entre la Louisiana y el Cabo de Hornes manifestaremos nuestras opiniones sobre la doliente llaga inflamada que conocemos todos bajo el nombre de contrabando.

Para destruirla es preciso atacarla de todas partes con remedios jenerales.

La idea que las prohibiciones de las mercaderías extranjeras favorecen las fábricas del país y que los derechos enormes aumentan la renta pública está muy lejos de ser justa.

El mundo en práctica es del todo diferente del mundo en teoría.

Póngase el hombre en la imperiosa necesidad de batallar contra el interes, se examinen todos sus movimientos y se verá tarde ó temprano que la pasion de la ganancia es superior á todas las consideraciones.

Así el legislador debe considerar al hombre tal cual es y no como deberia ser.

Suponer grandes virtudes en donde no hay que vicios es la misma cosa que fundar un edificio en el cual penetra el agua y que es victima de los vientos.

La luminosa esposicion del ilustre ayuntamiento constitucional de Tampico al congreso jeneral sobre reforma del arancel de aduanas y de todas las leyes comerciales, vivamente sostenida con otra esposicion del Sr. jefe político del departamento del Sur de Tamaulipas presentan al hombre ilustrado un espectáculo sencillo y claro de verdadera economía pública, argumentos irresistibles con los cuales se combate victoriosamente el ignorante y bárbaro decreto de 1827, y proponen el único remedio que hay para curar radicalmente la gangrenosa enfermedad del contrabando con la disminucion del arancel de aduanas.

No hay nada que añadir á estos dos preciosos documentos; se pregunta solamente ¿por qué motivo no cabe en la cabeza del legislador mejicano lo que los niños de 10 años entienden perfectamente?

Nuestro silencio es mas elocuente que la mas fuerte filípica contra una apatia que no conoce limites y que se va aproximando á la letargia.

Desengáñese de una vez el legislador mejicano; venga del cielo la trinidad á formar la ley, se ponga á disposicion del ejecutivo un millon de hombres armados; que Vera-Cruz, Tampico, Matamoros, Soto-la-Marina, etc. etc. sean bajo el mando de jefes administrativos, de jenerales dotados del alma de Anibal, de Cæsar, de Napoleon; venga Tiberio, vengan Neron, Robespierre, Marat, Danton, á ejecutar las leyes contra el contrabando, si Dios no permite un milagro continuo y permanente, el interes individual, el comerciante, el contrabandista hallarán siempre nuevos recursos para defraudar los derechos de las aduanas, mientras que el verdadero comercio perecerá por las vejaciones indispensables, en parajes como la republica mejicana, que ofrece á cada paso todos los obstáculos físicos y morales.

Puesta por base esta verdad que los últimos marineros de las más pequeñas naciones no desconocen pone lástima al pensar que una nacion que tiene tantos elementos de prosperidad como la privilegiada Mejico, que puede pagar todas sus deudas interiores y estereiores (conservándose un caudal sobrante de alguna consideracion, si las bases del crédito publico son desenvueltas por personas de alto y profundo entendimiento), sin contar los baldios inmensos que pueden valer de aquí á 25 ó 30 años centenares de millones tenga la paciencia de un lado, y el mas osado atrevimiento del otro para vivir en desesperada y hacer cosas en materia de pública hacienda que el mas infeliz en el estado social tendria vergüenza solo en pensarlas.

La historia siempre incesorable tendrá dificultad en dar razon de este fenómeno á todas luces singular en los fastos de las administraciones financieras de las naciones.

Repetiremos eternamente que la ley de 1827, sobre arancel de aduanas producirá malos efectos. Por una parte el contrabando continuará, el gobierno gritará contra el comercio de las ciudades maritimas, las medidas violentas y vejatorias mal combinadas alejaran los especuladores de los puertos del Atlántico, del Pacifico y en particular de Vera-Cruz, Tampico y Matamoros, y producirán sus naturales efectos, disminuyendo los productos del tesoro público.

Una disposicion del gobierno de Zacatecas de 27 de Enero prócsimo pasado, establece que no dará escolta para la conducta de caudales que tres solas veces en el año, el primero de los meses de Mayo, Setiembre, y Diciembre, y esta disposicion es funesta á la ciudad de Tampico, que vive de movimiento comercial; entorpece los jiros y dejando cada vez por cuatro meses los caudales improductivos hace daño al comercio interior, disminuye las operaciones aceleradas porque es claro que multiplicandose en el año las conductas se multiplican los jiros del comercio y esta multiplicacion de intereses produce resultados favorables á las arcas del gobierno.

No es tambien el último de los inconvenientes el que tiene relacion con las manufacturas extranjeras las cuales se reembolsan de las perdidas que sufren todas las veces que la ocasion se presenta y en el cerrar las cuentas se vé que todo va á caer sobre los ya bastante cargados hombros del pobre consumidor mejicano.

Representantes del pueblo mejicano: ¿queréis ver esta naciente ciudad en su primitiva situacion de desierto? ¿Queréis destruir el

bien de vuestra posteridad? ¿Queréis ver el pobre pueblo siempre abatido, siempre infeliz, siempre desnudo?

Continuad con vuestra acostumbrada constancia á permanecer en la apatia. Conservad una perseverancia sin limites con el arancel actual. Tomad medidas coercitivas violentas contra el contrabando.

Así veréis en poco tiempo en medio del Atlántico y de la Laguna una columna con la lugubre inscripcion siguiente: "Aquí existió Tampico de las Tamaulipas."

EXTRACTO DE UNA CARTA DE UNA CASA RESPETABLE DE AGUAS CALIENTES.

"El gobierno ha juzgado conveniente dar un aviso en las gacetas de no permitir que salga ninguna conducta pública hasta 1º de Mayo. Tanta dilacion nos era enteramente perjudicial, no tan solamente para nosotros sino tambien para nuestros correspondientes. Hemos tomado medidas para aprovecharnos de la conducta de Guanajuato, que debia haber salido de aquella plaza á fines del mes prócsimo pasado, conviniendo con el conductor de mandarnos aquí suficiente cantidad de mulas para aquella fecha con el objeto de que las dos conductas se reuniesen en San Luis. Al presentarse aquí el conductor algunos monopolistas y otros de este partido fueron á ver inmediatamente al gobernador y por sus intrigas para conseguir sus fines y para perjudicar al comercio lo persuadieron á que diese un orden para que no se permitiese salir ninguna conducta mandando terminantemente al conductor que saliese de la ciudad y que la escolta que consistia de hombres armados volviesen á sus casas."

En vista de este extracto parece imposible que un magistrado tan patriota, tan liberal y instruido como el Sr. gobernador de Zacatecas haya podido tomar una medida tan contraria al interes público y que es exactamente el reves de lo que necesitan el interes del comercio, los giros que dan á comer al pueblo, y los ingresos mismos del erario en momentos de grandes apuros. Si los ingresos del erario disminuiran porque la necesidad que no conoce leyes obligará al comercio á pesar suyo á investigar y poner en práctica todos los medios para hacer el contrabando; enviando en oro, si no lo pueden en plata, los caudales para pagar sus plazos y sostener su crédito.

¡He aquí en donde van á parar ciertas miserables economías mal calculadas!

La verdadera economía consiste en sacrificar á tiempo y sostener el derecho de propiedad y el fomento que se debe á la industria y al comercio.

LISTA

Maritima

PUERTO DE TAMPICO.

TAMPICO Marzo 13.

Dia 11.—Se hicieron á la vela los buques siguientes: La goleta Americana Express para Campeche, y la fragata de S. M. B. Aridno, para Veracruz, con 174,000 pesos en plata.

Dia 12.—Saljó para Nueva-Orleans el pailebot Nacional Tuspeño, su cupitan Goodines, en lastre. 3 pasajeros.

Entró procedente de Moron la Lancha N. Francisco, su patron Francisco Becelli, con ostion.

Dia 13.—Han salido los buques siguientes: Para Laguna de Terminos, el bergantin goleta Ingles Dash, su capitan D. José Bell, con palo moral.

Para la Mobila el pailebot nacional Cometa, su capitan Presas, en lastre y dos pasajeros.—Barra buena con 8 pies de agua.

COMERCIO.

BUQUES A LA CARGA.

- Goleta Americana Orient, su Capitan Ashby, de Nueva-Orleans.
- Goleta Americana Robert Bruce, su Capitan Thatcher, de Nueva-York.
- Goleta Americana Dos Hermanos, su capitan Harper de Nueva-Orleans.
- Goleta Inglesa Gaspe, su capitan Higginson, de Gibraltar.
- Bergantin goleta Hope, su capitan Hardy, de Liverpool.
- Goleta Americana New-England, su capitan Liscomb, de N.-Orleans.
- Goleta Nacional Correo, su capitan Puente, de Campeche.
- Goleta Americana Halcyon, su capitan Vigné, de Nueva-Orleans.
- Bergantin Frances Solide, su capitan Declozets, de Havre.
- Goleta americana Creole, su capitan Fish, de Nueva York.

DERECHOS.

Todos los géneros, frutos y efectos nacionales que se exportan son libres de derechos, excepto los siguientes:

- Oro acuñado.....\$2 por 100
- Idem labrado.....\$2 por 100
- Plata acuñada y labrada.....\$3 por 100
- Plata, y oro en pasta.....\$7 por 100

GASTOS DE PUERTO.

Derecho de Tonelaje.....\$2 fr. por tonelada.
de Pilotaje.....\$1 — portonelada.
Por cada pie de agua que cala el buque.....\$2 —
Gratificacion al Piloto.....\$6 fr.
Honorarios del Capitan del Puerto.....de \$4 á \$6.
Por cada lanchada cuando ha de desembarcarse fuera de la Barra.....\$40.

ALMANAQUE.

MARZO 1834.	El Sol aparece h. m.	El Sol se pone h. m.	FASES DE LA LUNA.
DOMINGO.. 9	6 6	5 54	D.H.M.
LUNES .. 10	6 6	5 54	Cuart. 2 5 25
MARTES .. 11	6 5	5 45	Meng.
MIERCOLES 12	6 5	5 55	Conj 10 4 29
JUEVES... 13	6 4	5 56	Cuart.
VIERNES.. 14	5 3	5 57	Crec. 18 6 17
SABADO... 15	6 3	5 57	llena 24 11 30

COBROS.

DE MEJICO.

ENTRADAS. SALIDAS.
Domingos y Jueves, Los Lunes y Viernes.
á las 3 de la tarde. á las 3 de la tarde.

DE SAN LUIS.

ENTRADAS. SALIDAS.
Los Sabados y Martes Domingos y Miercoles,
á las 3 de la tarde. á las 3 de la tarde.

DE SOTO LA MARINA.

ENTRADAS. SALIDAS.
Viernes, á las seis de la tarde. Viernes, (mismo dia) á las 8 de la tarde.

AVISOS.

AVISO A LOS ARQUITECTOS.

SE VENDE—Tres Toneladas de 5-8 Hierro para ventanas. STEVENSON & WARING. Tampico Marzo 13 de 1834.

NOTICE TO BUILDERS.

FOR SALE—Three Tons of 5-8 Window Iron, by STEVENSON & WARING. Tampico, March 13, 1834.

AVISO.

EN cumplimiento de la ley de este estado N.º 42 fecha 17 de Noviembre último, queda listo desde esta fecha el libro en que deben inscribirse los nombres de los Mexicanos y extranjeros que con arreglo al artículo 9 de dicha ley quieren avecindarse en esta ciudad. Juzgado constitucional Tampico de Tamaulipas Marzo 6 de 1834. FRANCISCO BECERRA.

AVISO.

SE vende una casa de alto de piedra situada en una de los mejores lugares de la calle de Altamira; D. Tomas O'Reilly dará razon. Marzo 10.



MARZO 13.

los departamentos, secciones y empleados necesarios que determinará su reglamento.

9. La responsabilidad del contador y tesoro será mancomunada y se caucionará en la cantidad y forma que el reglamento determine.

10. Se destinarán exclusivamente para la deuda que ha de gravitar sobre el establecimiento de crédito público, y tiene especiales hipotecas en arbitrios ó contribuciones públicas, ó en fondos de la hacienda federal, una seccion de contaduría y otra de tesorería.

11. Para todas las dependencias del establecimiento de crédito público en los estados, se establecerán en ellos comisiones compuestas de dos individuos con la denominación de contador y tesoro.

12. El nombramiento de estos se hará por las legislaturas de los estados á propuesta en terna de la junta directiva que la hará en vecinos de los mismos estados, y remitirá por pliego certificado, y se le devolverá del mismo modo.

13. No verificándose la eleccion dentro de un mes de recibido el pliego en la legislatura, se entenderá que aquella á quien tocaba hacerla, renuncia de su derecho, y hará el nombramiento la junta directiva.

14. La responsabilidad de los nombrados será mancomunada, y se caucionará en la cantidad y forma que el reglamento determine.

15. Estarán enteramente subordinados en sus operaciones á la direccion general, y se corresponderán con ella, y con su contaduría y tesorería como se prevenga en el reglamento.

[Se continuará.]

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.
SECCION CENTRAL.

Comandancia general de Guanajuato.—Escmo. Sr.—Por las comunicaciones oficiales que con fecha 19 del presente diriji á V. E. desde el valle de Santiago, se hallará impuesto el supremo gobierno de la correría que hice sobre la reunión de D. Valentin Canalizo, á quien no me fué dable alcanzar á pesar de haber forzado jornadas, porque hacia él lo mismo, y á mas distancia, por traer solo caballería. Sabe tambien V. E., que sobre haberse situado Canalizo en Salvatierra, fué mi calculo que debia pasar á uno de los pueblos de Acámbaro ó Celaya. Por este principio dije al Sr. general D. José Antonio Mejía se dirigiese al primero, y yo al segundo, y que lo atacaría aquel por quien la suerte se decidiera: ésta se incluyó á favor del espresado Sr. Mejía, y del encuentro que con él tuvo me ha dirijido el parte que á continuación se lee:

“Mi prevision de que los facciosos, acosados por las fuerzas de V. E., y sabiendo mi gran distancia de este rumbo, habian de intentar dirigirse á él para pasar hacia Zitácuaro, confiados en la poca caballería que podía perseguirlos, me obligó, como V. E. sabe, á formar mis marchas de la línea en que operaba hasta llegar á esta el día 19, habiendo hecho en el anterior una jornada de 22 leguas. Ejecutivamente antes de ayer, luego que en la mañana se me reunieron todas las fuerzas, dispuse dar un descanso de cuatro horas á las que acababan de llegar, para marchar á Acámbaro, punto que en mi juicio debian reconocer los enemigos de las instituciones. Recibí el extraordinario de V. E. del día 19, en

que me comunicaba que Canalizo habia pernoctado en la hacienda de San Nicolás, á las inmediaciones de Salvatierra, y esa noticia me confirmó en mi idea. Así es, que con solo 180 infantes y 190 caballo, me puse en marcha á las cinco de la tarde, dejando cargas y todo lo bromoso, y orden al Sr. D. Antonio Vizcayno, para que en la madrugada de ayer se me incorporase con el resto de la division, dejando este punto guarnecido con la fuerza de 104 hombres de milicias de Querétaro.—A cosa de legua y media del camino me avisaron mis exploradores, que mantenía sobre el enemigo, que estos habian llegado á las cinco de la tarde á Acámbaro. En el momento mandé orden al Sr. Vizcayno para que saliera con el resto de las fuerzas, con objeto de que atacáramos al enemigo en el mismo Acámbaro: sobre la marcha mandé dos mozos que se introdujeran entre los facciosos; pero estos, mal precavidos, fueron sorprendidos por una avanzada en el rancho de Santa-Clara, y por ellos, supo el enemigo mi movimiento. Entonces, creyendo que Canalizo seguiría su táctica de huir el encuentro de nuestras tropas, dispuse atravesar la sierra del Toquero con mi seccion, para caer al camino de Maravatío aprovechando así el momento si emprendía por allí su retirada, como era de esperar. Al emprender mi movimiento, ordené al Sr. Vizcayno que con sus 400 hombres marchara via recta sobre Acámbaro, y atacara la poblacion en el momento que yo lo hiciera por el rumbo opuesto, marcándole la hora en que calculé poderlo verificar.—Los facciosos, que supieron por los mozos aprehendidos la cantidad de la fuerza que me acompañaba, salieron á las diez de la noche, y se situaron en las llanuras de San Miguel, á esperar sin duda mi paso para sorprenderme en una carga brusca. Llegó á las dos de la mañana la fuerza que mandaba el Sr. Vizcayno; pero sea que se equivocaron; Canalizo, con respecto á la hora, sea que no tuvieron buenos espías, el hecho es que no acometió sino despues de que los cuerpos se habian preparado á recibirlo, formando un cuadro sólido, y al que nunca pude llegar la lanza de los cosacos que acudillaba. Tres cargas emprendió, y otras tantas veces rechazado, escarmentado y disperso, de manera que á tener allí la caballería, habría concluido la gabiña enemiga. Yo me avancé por el camino de Maravatío hasta Acámbaro, á cuyo pueblo llegué á las tres y cuarto de la mañana, sorprendiéndome no haber encontrado al enemigo y hallar sola la poblacion.—Allí me informé entonces que habia salido por el camino de este pueblo, y á poco rato se me avisó que se oía un tiroteo muy vivo por el mismo. Luego conocí cual habia sido su proyecto, y continué mi marcha en el auxilio de la seccion que se batía; pero por mucho que la forcé no pude avistarme hasta las seis y media. La gabiña luego que lo observó tocó reunion, y á trote largo se puso fuera de tiro; y aunque le destaque en el momento la caballería, no pude ya hacer o-

tra cosa que cojer algunos dispersos y causarles algun daño con una guerilla de cazadores, y mandé un grupo que logró posesionarse de una eminencia inmediata: á su paso hice un esfuerzo, y lo perseguí por el camino fragoso de Vicario hasta las doce del día, cesando allí por ser imposible que continuaran ni los caballos ni los hombres, que habian andado en los dos dias anteriores y en la noche mas de treinta y seis leguas, ordenando la marcha á este pueblo, al que llegué á las dos de la tarde con la division.—El enemigo siguió por Vicario para Zitácuaro, pernoctando en el pueblo de Santiago, distante seis leguas de aquí. Me faltan espresiones con que recomendar á V. E. para que le haga con el supremo gobierno, el valor, entusiasmo, orden y disciplina con que se manejaron en la refriega el primer batallon cívico de Michoacán, el quiete de los activos de Morelia, y la artillería cívica de aquel estado, dirigida por su comandante, que es permanente: la compañía cívica de Acámbaro, que iba en mi compañía con parte del cuarto batallon de este estado, y la caballería del mismo, compuesta de los escuadrones misto permanente, Guerrero, Carvajal y Codalles. En la accion se distinguieron muy particularmente, el teniente coronel graduado D. Tiburcio Gonzalez, que la dirigió poniéndose á la cabeza de todas las fuerzas; el mayor del primer batallon, teniente coronel D. José María Martínez, que á mas de atender á su batallon como jefe de él, ayudaba eficazmente en la línea el capitán graduado de teniente coronel D. Ramón Huerta, que tambien fué muy eficaz su cooperacion en el momento del peligro. Todos los demas oficiales llenaron perfectamente sus deberes.—Es muy justo recomendar tambien, como lo hago, al mayor general de la division, teniente coronel graduado de coronel D. Alvaro Pérez, cuya eficacia, actividad y desicion me ha sido de la mayor importancia en todos mis movimientos: hágolo asimismo de los Sres. coroneles del estado D. Antonio Angón y D. Nicolás Huerta, del teniente coronel D. Ignacio Vega, mayor D. Eduvige Martínez, y capitán permanente D. Eustaquio Arias.—Hemos sufrido la pérdida del sargento primero de cazadores del primer batallon cívico Victoriano Barrera, muerto de un balazo, y cuatro soldados heridos del mismo: tres del batallon activo de Morelia, y un dragon tambien herido del escuadron misto permanente. Espero las noticias circunstanciadas de los cuerpos para transmitir las á V. E. con objeto de que se atienda á la familia del sargento. Todo lo que pongo en el conocimiento de V. E. para que le dé el giro que estime oportuno, reproduciéndole las consideraciones de mi respeto y adhesion á su persona.

Dios y libertad. Cuartel general en Zitácuaro febrero 22 de 1834.—JOSE ANTONIO MEJIA.—Escmo. Sr. general en jefe D. Luis Cortazar.

Y al elevarlo al conocimiento de V. E. tributo á la justicia recomen-

dando el merito de los Sres. jefes y oficiales á quienes distingue el Sr. Mejía, y muy particularmente el de este Sr. general, sin embargo del conocimiento que me asiste de lo innecesario que es mi débil recomendacion, pues sus interesantes servicios son bien públicos, y por ellos justamente se halla distinguido por ese supremo gobierno. Con este motivo, protesto á V. E. mi respetuosa consideracion.

Dios y libertad. Acámbaro 23 de Febrero de 1834.—Luis de Cortazar.—Escmo. Sr. ministro de la guerra y marina.

Es copia. Mejico febrero 25 de 1834.—Ignacio Justiniani.

Concluida la esposicion que antecede del estado de los negocios, hemos sabido oficialmente que el supremo gobierno ha hecho salir una division con el objeto de obrar contra Canalizo por el frente, á quien han obligado á marchar hacia las inmediaciones de la tierra caliente los generales Mejía y Moctezuma. Como dia de correo es regular que los enemigos del orden pretendan sacar partido de esta medida, escribiendo á todas partes que el gobierno se halla en apuros; y nosotros nos apresuramos á dar por su orden esta noticia al público, para prevenir las siniestras interpretaciones que de ella puedan hacerse.—TELEGRAMA.

Mexico 1^o de Marzo.

El general Juan Arago, en nota de ayer, visa al supremo gobierno desde el pueblo de Chautla, á las ocho de la noche, que estaba una legua distante del enemigo que ocupaba la ciudad de Texcoco, y que se preparaba para atacarlo tan luego como diera algun descanso á la tropa; mas, como se vé por el parte anterior, á la misma hora que escribía el Sr. Arago huyó Canalizo para evitar un encuentro con este valiente general, que seguramente le hubiera castigado.

Luego el desnaturalizado Canalizo fué escarmentado el día 21 del mes de Febrero último, conoció que si permanecía por mas tiempo en Michoacán, su ruina era segura. Al efecto se retiró dejando de molestar á las ciudadanos pacíficos que sufrían todo el peso de sus maldades. Los generales Cortazar y Mejía cerciorados de esto, y satisfechos de la tranquilidad que reina en los estados de Michoacán y Guanajuato, se retiraron de orden del supremo gobierno, el primero á Celaya con objeto de volverse á encargar de la comandancia general del indicado Guanajuato, y el segundo á tomar interinamente el mando de las armas de Morelia, siguiendo el general Moctezuma con una fuerte division á Canalizo, como en efecto lo ha ejecutado.—El Telegrama.

Toluca Febrero 25.

Se nos ha dicho una cosa muy increíble y de que no respondemos, y es que el consul de Francia, ha hecho reclamacion al ministerio, por la ocupacion de los bienes del duque de Monteleone, descendiente en línea recta del infame conquistador Hernán Cortés. Lo mas notable es que Monteleone es subdito del rey de Nápoles, y que su residencia la tiene en Palermo. No creamos lo espuesto porque sabemos la cordura de el gobierno francés; y lo suponemos incapaz de ponerse nunca en

